



OFORD.: N°6119  
Antecedentes.: 1) Oficio Ordinario N° 5.269 de fecha 17 de febrero de 2017.  
2) Su respuesta de fecha 20 de febrero de 2017, complementada por presentación de 23 de febrero del año en curso.  
Materia.: Representa situación que indica y fija plazo para regularización de patrimonio mínimo.  
SGD.: N°2017030038664  
Santiago, 02 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Gerente General  
AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS  
AV. LA DEHESA 1844 OF. 801 PISO 8 EDIFICIO NUEVA LA DEHESA  
TORRE NORTE - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

En uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 4°, letras d) y e) del D.L N° 3.538 de 1980, artículo 10 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley Única de Fondos") contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712, en atención al Oficio Ordinario del Antecedente 1) y a sus presentaciones de fechas 20 y 23 de febrero de 2017, en las cuales comunica una disminución del patrimonio mínimo de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos, esta Superintendencia cumple con manifestar a usted lo siguiente:

De la revisión efectuada a la información remitida por esa administradora, se constató que con fecha 31 de octubre de 2016, la sociedad de su gerencia presentó un déficit en su patrimonio mínimo, el cual se habría producido por "*[el] fraude detectado en los fondos de inversión Aurus Insignia y Aurus Global.*", de acuerdo a lo indicado en la letra a), número 2 de su presentación de fecha 20 de febrero de 2017.

Lo señalado precedentemente constituye un incumplimiento a lo establecido en la letra c) del artículo 4° de la Ley Única de Fondos, en relación al artículo 10 de la misma ley, respecto a la obligación de la administradora de mantener permanentemente un patrimonio no inferior al equivalente a 10.000 unidades de fomento e informar a esta Superintendencia al día siguiente hábil de producido cualquier déficit en el mismo, lo cual, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar este Servicio, fue representado a esa sociedad en el Oficio Ordinario N° 5.269 de fecha 17 de febrero de 2017.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Única de

Fondos, esta Superintendencia ha decidido acceder a su solicitud contenida en su presentación de 23 de febrero de 2017. En cuanto al plazo que corresponde a esta Superintendencia fijar para que se restablezca este déficit, cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 10 de la Ley Única de Fondos, dicho plazo no puede ser superior a 90 días, prorrogables por una sola vez por igual término. Atendido que, de acuerdo a lo informado por esta administradora, el referido déficit se habría producido el 31 de octubre de 2016, a la fecha del presente oficio ha expirado el plazo inicial de 90 días que este Servicio podía fijar para restablecer este déficit, restando un remanente de la eventual prórroga que este Servicio hubiera podido otorgar de haber sido informado oportunamente de esta situación.

Por todo lo anterior, y atendido especialmente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Única de Fondos, este Servicio accede a su solicitud de fijar un plazo para restablecer el déficit patrimonial detectado en esta administradora, concediéndole el remanente del plazo máximo de 90 días de la prórroga que puede conceder al plazo máximo inicial de 90 días a contar del 31 de octubre de 2016, de modo que esta administradora debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 4° de la Ley Única de Fondos a más tardar el 29 de abril de 2017. En caso contrario, se deberá estar a lo dispuesto en el mencionado artículo 10 de la Ley Única de Fondos.

En todo caso, la regularización de la situación objeto del presente Oficio deberá ser informada a este Servicio al día siguiente hábil de producida, indicando el monto del patrimonio mínimo de la sociedad, calculado conforme a las instrucciones impartidas en la Norma de Carácter General N° 157 de 2003.

JAG / DCFP / MRS WF 677153

Saluda atentamente a Usted.

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20176119696331NdUNwmPttKVwtYWyreRaZbPyRjeMKe